

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 172 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 206/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 2051/06, QUE RATIFICA PROTOCOLO ADICIONAL VII, REGISTRADO BAJO EL Nº 11.251, SUSCRIPTO CON LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Entró en la Sesión 08/06/06

Girado a la Comisión 4
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

530

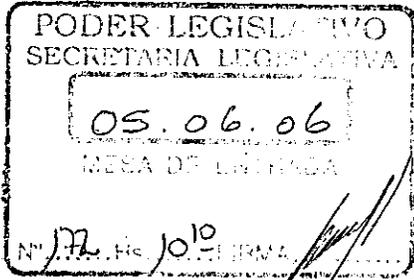
BLOS.06

HORA: 15:20

FIRMA: 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 206
GOB.

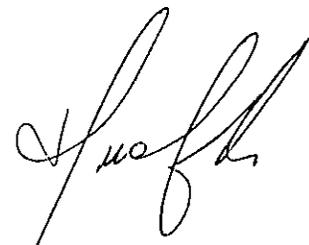
USHUAIA, 23 MAYO 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2051/06, por el cual se ratifica el Protocolo Adicional VII registrado bajo el N° 11251, con la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-



Pase a correo certificado y posterior a correo ordinario a recibir


ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los ~~Archipiélagos~~ *Archipiélagos* ~~Georgias y Sandwich~~ *Georgias y Sandwich* son y serán Argentinos."



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 MAYO 2006

VISTO el expediente N° 000888/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita los Protocolos Adicionales al
Convenio Marco registrado bajo el N° 9208 y ratificado por Decreto Provincial N° 1304/04,
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la
Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de
Buenos Aires, respectivamente.

Que en el marco del Convenio citado precedentemente se suscribió
el Protocolo Adicional VII, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada
por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel CABRERA de
URDAPILLETA y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad
Nacional de La Plata, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos
para brindar continuidad en el dictado de los cursos de la unidad académica para la
obtención de los títulos de Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en
Comunicación Social.

Que dicho Protocolo Adicional ha sido registrado bajo el número
11251; resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente reserva de crédito
presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

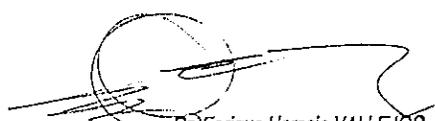
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional VII, celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada
por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel CABRERA de
URDAPILLETA y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad
Nacional de La Plata, registrado bajo los número 11251; por las razones expuestas en los
considerandos y que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado
a la partida presupuestaria 1. 1. 1. 03. 13. 105. 3. 4. 5. 0. 00. 3. 4. 1. 16. 00. 00. 00. 00. 1.
11 y 1. 1. 1. 03. 13. 105. 3. 9. 1.0. 00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11, del ejercicio económico y
financiero en vigencia.

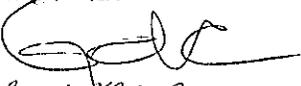
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2051/06


Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete


HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

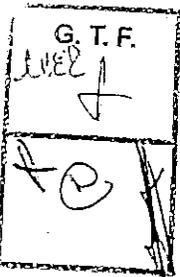
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



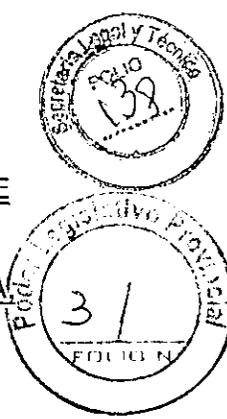
GILBERIO E. LINARES
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.E. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Archipiélagos Continentales, son y serán Argentinos"

Dirección General de Despacho-S.E. y T.



PROCOLO ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministra de Educación y Cultura, Prof. María Isabel CABRERA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle Patagonia N° 416 casa 52 tira 10 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P), representada en este acto por su Decano Lic. Alejandro Raúl VERANO, D.N.I. N° 20.184.122, con domicilio en Calle 44 N° 676 de la ciudad de La Plata, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar continuidad en el dictado de los cursos de la unidad académica para la obtención de los títulos de Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado en Comunicación Social, se ha acordado la firma del presente Protocolo Adicional VI, en el marco del Convenio registrado bajo número 9208, con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA FACULTAD se compromete:

- a) Al dictado de las materias del ciclo común y superior de la Licenciatura en Comunicación Social, con la orientación en Periodismo y el Profesorado en Comunicación Social. Durante el ciclo lectivo 2006 se desarrollarán los cursos de las asignaturas Taller Radiofónico II (anual), Taller Radiofónico III (cuatrimestral), Taller de Análisis de la Información (anual), Taller de Gráfica II (anual), Taller de Periodismo de Investigación (anual) y Opinión Pública, Comunicación y Educación y Economía Política (primer cuatrimestre), todas materias de la Licenciatura; y Teoría de la Educación (cuatrimestral), Prácticas de la Enseñanza (anual) y Seminario (cuatrimestral), materias del Profesorado en Comunicación Social. -----
- b) Al dictado de las materias restantes de la articulación entre LA FACULTAD y los CENT N° 11 y CENT N° 35 dependientes de EL MINISTERIO. -----
- c) A reconocer como alumnos regulares de LA FACULTAD a los inscriptos en las Ciudades de Río Grande y de Ushuaia que cumplan con las condiciones preestablecidas y confeccionar sus libretas y documentación correspondiente. -----
- d) A emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, certificados analíticos, etc.). -----
- e) A emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas. -----
- f) Al asesoramiento integral en el ámbito Comunicacional y educativo al MINISTERIO. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

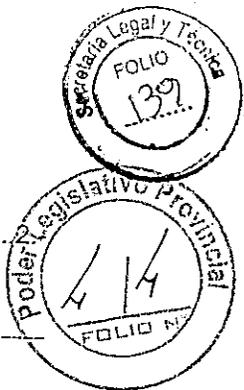
G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	09 MAYO 2006
BAJO N°:	1125


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y T.


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 09 MAYO 2006
BAJO N° 11251

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.



III...2.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete: -----

- a) A abonar entre los días 1º y 10 de cada mes, entre los meses Marzo y Diciembre de 2006 a la "Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la defensa de la educación libre, pública y gratuita" la suma de los pesos seis mil ciento sesenta (\$ 6160) mensuales en concepto de honorarios de ocho (8) docentes a cargo en cada cuatrimestre por los cursos por pesos seiscientos (\$ 600) cada uno; pesos ochocientos (\$ 800) a un (1) Coordinador Académico, más una contribución mensual del 10 % sobre el monto total de honorarios, que la Fundación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con LA FACULTAD. -----
- b) A proveer a LA FACULTAD , diez (10) pasajes mensuales por los tramos Bs. As. – Ushuaia / Río Grande – Bs. As. , que se utilizarán para el traslado de los docentes y el Coordinador Académico del Ciclo durante el período Marzo – Diciembre de 2006. -----
- c) A abonar los gastos de alojamiento y racionamiento correspondientes a las estadías de docentes, coordinador y autoridades de la Facultad, derivados de los traslados mencionados en el apartado b). -----
- d) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades Río Grande y Ushuaia. -----
- e) A nombrar un Coordinador Administrativo local para articular tareas con LA FACULTAD. -----

TERCERA: El presente PROTOCOLO ADICIONAL podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En todos los casos se garantizará el derecho a concluir la carrera emprendida, conforme al apartado a) de la Cláusula PRIMERA, gestionando EL MINISTERIO la continuación de los estudios, atento al programa académico de LA FACULTAD. -----

CUARTA: La parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días corridos, la decisión adoptada. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Convenio Marco General. -----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Marzo del año 2006. -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alejandro Raul Verano
Lic. ALEJANDRO RAUL VERANO
Decano

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

Maria J. Urdapilleta
Prof. Maria J. Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura